

FASE 5 CIERRE DEL CASO

Incumplimiento de la Medida de Protección

- Parte II -

Con el resultado de seguimiento al caso realizado por el equipo interdisciplinario, se identifica el incumplimiento las medidas de protección, entonces, corresponderá al operador de justicia instaurar una medida de incumplimiento. En esta fase de atención, este incidente desarrolla una serie de acciones relacionadas a continuación:



01 Apertura del incidente de incumplimiento

Se inicia formalmente después de evidenciar el desacato de las órdenes en la fase de seguimiento. Se notifica de inmediato a la víctima si se encuentra en el despacho comisarial.

- Practicar las pruebas que la comisaria/o de familia haya ordenado en el auto que admite conocimiento.
- El equipo interdisciplinario, practica dictámenes periciales gratuitos bajo los estándares de Medicina Legal, garantizando ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Actualizar la carpeta de expediente con las pruebas.



02 Audiencia de Incumplimiento (situaciones según asistencia)

- Inasistencia justificada (con excusa): Se reprograma la audiencia dentro de los 5 días siguientes.
- Inasistencia injustificada de ambos: Se decretan pruebas de oficio y se profiere fallo motivado.
- Inasistencia injustificada del incidentante: Se escuchan los descargos del incidentado, se evalúan pruebas y se emite el fallo.
- Inasistencia injustificada del incidentado: Se aplica la presunción de aceptación de cargos y se profiere el fallo sancionatorio.

El fallo debidamente motivado, se notifica en estrados a los comparecientes (o por comunicación a quienes no asistieron) y se ordenará nuevas acciones de seguimiento del caso.



03 Decisión en los casos de incumplimiento a las medidas de protección

- Por primera vez multa entre dos (2) y diez (10) SMLV, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. En aquellos casos donde no se consigne el valor de la multa en el término establecido el/la Comisario o Comisaria de familia debe solicitarle al juzgado de familia o promiscuo de familia (según sea el caso) la conversión de la multa en arresto donde por cada SMLV son tres (3) días de arresto.
- Para los casos de segundo incumplimiento la sanción será de arresto de 30 a 45 días.

[Clic aquí para más información](#)

Fuente: El contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en Justicia Formal, Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia del Ministerio de Justicia y del Derecho. Tomo IV diciembre 2024. Páginas de la 70 a la 72, Ley 2126 de 2021.

